



PROGRAMA DE CURSO
RESPONSABILIDAD DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Validación Programa		
Enviado por: Verónica Del Carmen Aliaga Castillo	Participación: Profesor Encargado	Fecha envío: 23-08-2023 12:39:39
Validado por: Juan Eduardo Bernardo Romero Toledo	Cargo: Comisión de Currículo	Fecha validación: 23-08-2023 12:40:59

Antecedentes generales	
Unidad(es) Académica(s): - Departamento de Kinesiología	
Código del Curso: KI06038	
Tipo de curso: Obligatorio	Línea Formativa: Básica
Créditos: 2	Periodo: Segundo Semestre año 2023
Horas Presenciales: 27	Horas No Presenciales: 27
Requisitos: SR	

Equipo Docente a cargo	
Nombre	Función (Sección)
Verónica Del Carmen Aliaga Castillo	Profesor Encargado (1)
María Otilia Miranda Galaz	Profesor Coordinador (1)



Propósito Formativo

Una vez comprendido el contexto general de las políticas de salud nacional, este curso se centra principalmente en cómo el ejercicio profesional del Kinesiólogo(a) se inserta en el modelo de salud, considerando los deberes y derechos que le son inherentes, desde una visión ética, social y legal. Los logros de este curso habilitarán para su continuidad en tres dominios: en el de Gestión, en el de Salud y en el de Estudio del Movimiento, incorporando estos elementos contextuales a la intervención profesional que realizará en el 4° nivel de la carrera.

Competencia

Dominio:Salud Pública y Gestión

Se entenderá como ámbito de gestión para el kinesiólogo todas las acciones que comprendan el análisis de políticas públicas relacionadas con la seguridad social y su impacto en los indicadores de salud nacional. Incluye además acciones relacionadas con emprendimiento, liderazgo y administración de centros o servicios de salud de baja complejidad

Competencia:Competencia 3

Analiza y proyecta la participación del kinesiólogo en sector salud.

SubCompetencia: Subcompetencia 3.1

Analizando los alcances que la reforma tiene en el ejercicio de la profesión del kinesiólogo.

SubCompetencia: Subcompetencia 3.3

Analizando la interacción del kinesiólogo con otros profesionales de la salud, con la comunidad, con entidades gubernamentales y ONG.

SubCompetencia: Subcompetencia 3.4

Analizando el ejercicio de la kinesiólogía a la luz de la responsabilidad legal y social.



Resultados de aprendizaje

RA1. RA1. Redacta un documento en relación a alguno de los temas o controversias tratadas durante el desarrollo del curso en el cual da cuenta de su análisis, reflexión y opinión en torno a éstos. Estos temas se enfocarán en los aspectos sociales, éticos y legales que sustentan el ejercicio de la profesión y serán elegidos de acuerdo al interés de los/as estudiantes. El documento deberá ser redactado en duplas y entregado en formato digital.

Unidades

Unidad 1: Responsabilidad del Ejercicio Profesional

Encargado: María Otilia Miranda Galaz

Indicadores de logros

Metodologías y acciones asociadas

Define los conceptos de profesionalismo y deontología relacionados con el ejercicio de las profesiones de la salud.

Identifica la estructura y función de las asociaciones profesionales en Chile y el mundo.

Describe el origen e importancia de los códigos de ética profesional.

Analiza el marco jurídico que regula el ejercicio profesional del kinesiólogo(a) en Chile.

Analiza la manera en que el kinesiólogo(a) en el ejercicio cotidiano de su profesión, debe interactuar con el sistema legal de nuestro país, considerando su rol tanto como profesional de la salud como de individuo inserto en la sociedad.

Analiza la relevancia e implicancias de las leyes 20.584 y 20.120 en el ejercicio profesional.

Compara el concepto de responsabilidad ética, civil y penal del profesional de la salud en el marco del ejercicio profesional.

Diseña una tabla que identifique los principales aspectos descritos en el Código Sanitario.

Realiza matrices de análisis del marco jurídico que regula el ejercicio profesional del kinesiólogo(a) en Chile.

Redacta un documento en formato "Carta al Editor" acerca de alguno de los temas desarrollados en el marco del curso.



Unidades

Identifica los conceptos de dolo y culpa, que, a su vez, configuran los delitos y cuasidelitos médicos, como también los principales tipos de crímenes, delitos y faltas, diferenciando la negligencia del error.

Describe los procesos de revalidación de títulos profesionales en Chile.



Estrategias de evaluación			
Tipo_Evaluación	Nombre_Evaluación	Porcentaje	Observaciones
Trabajo escrito	Carta al Editor	40.00 %	
Control o evaluación entre pares	Control 1	15.00 %	
Control o evaluación entre pares	Control 2	15.00 %	
Control o evaluación entre pares	Control 3	15.00 %	
Control o evaluación entre pares	Control 4	15.00 %	
Suma (para nota presentación examen)		100.00%	



Bibliografías

Bibliografía Obligatoria

- Ministerio de Salud, Gobierno de Chile , 2006 , Ley N° 20.120 Sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana , Español , Biblioteca del Congreso Nacional de Chile , <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=253478>

- Ministerio de Salud, Gobierno de Chile , 1968 , Código Sanitario , Español , Biblioteca del Congreso Nacional de Chile , , <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5595>

- Ministerio de Salud, Gobierno de Chile , 2012 , Ley N° 20.584 Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud , Español , Biblioteca del Congreso Nacional de Chile , <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348>

Bibliografía Complementaria



Plan de Mejoras

Se publicarán las notas con mayor rapidez y se implementará un mecanismo de feedback inmediato.



Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.

Porcentaje y número máximo permisible de inasistencias que sean factibles de recuperar:

No existen actividades factibles de recuperar.

Las modalidades de recuperación de actividades obligatorias y de evaluación:

El reglamento de asistencia de este curso se regirá de acuerdo a la "Norma operativa sobre inasistencias a las actividades curriculares obligatorias para los estudiantes de las carreras de pregrado de la Facultad de Medicina" de octubre de 2008. La justificación a las inasistencias a actividades evaluativas es obligatoria y deberá presentarse en la secretaría de la Escuela en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de inasistencia. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante deberá ponerse en contacto con el PEC dentro de las 24 horas siguientes a la inasistencia a la actividad evaluativa para informarle acerca de su situación. En caso de no presentar la justificación a una inasistencia a evaluaciones de acuerdo a los mecanismos y plazos establecidos, el estudiante será calificado con nota 1,0 en esta instancia.

Otros requisitos de aprobación:

Condiciones adicionales para eximirse:

Curso no posee examen.

¿El examen es reprobatorio?.

NO, el examen no será reprobatorio.



ANEXOS

Requisitos de aprobación.

Artículo 24: El rendimiento académico de los(las) estudiantes será calificado en la escala de notas de 1,0 a 7. La nota mínima de aprobación de cada una de las actividades curriculares para todos los efectos será 4,0, con aproximación. Las calificaciones parciales, las de presentación a actividad final y la nota de actividad final se colocarán con centésima (2 decimales). La nota final de la actividad curricular se colocará con un decimal para las notas aprobatorias, en cuyo caso el 0,05 o mayor se aproximará al dígito superior y el menor a 0,05 al dígito inferior(*).

Artículo 25: El alumno(a) que falte sin la debida justificación a cualquier actividad evaluada, será calificado automáticamente con la nota mínima de la escala (1,0).

Artículo 26: La calificación de la actividad curricular se hará sobre la base de los logros que evidencie el(la) estudiante en las competencias establecidas en ellos. La calificación final de los diversos cursos y actividades curriculares se obtendrá a partir de la ponderación de las calificaciones de cada unidad de aprendizaje y de la actividad final del curso si la hubiera. La nota de aprobación mínima es de 4,0 y cada programa de curso deberá explicitar los requisitos y condiciones de aprobación previa aceptación del Consejo de Escuela.

Artículo 27: Los profesores o profesoras responsables de evaluar actividades parciales dentro de un curso deberán entregar los resultados a los(as) estudiantes y al(la) Profesor(a) Encargado(a) en un plazo que no exceda los 15 días hábiles después de la evaluación y antes de la siguiente evaluación. En aquellos cursos que contemplan Examen Final, la nota de presentación a éste deberá estar publicada como mínimo 3 días hábiles antes del examen y efectuarlo será responsabilidad del(la) Profesor(a) Encargado(a) del Curso.

Artículo 28: Al finalizar el curso, o unidad de aprendizaje podrán existir hasta dos instancias para evaluar los logros de aprendizaje esperados en el(la) estudiante, debiendo completarse el proceso de calificación en un plazo no superior a 15 días continuos desde la fecha de rendición del examen de primera oportunidad.

Artículo 29: Aquellos cursos que contemplan una actividad de evaluación final, el programa deberá establecer claramente las condiciones de presentación a esta.

1. Será de carácter obligatoria.
2. Si la nota es igual o mayor a 4.0 el estudiante tendrá derecho a dos oportunidades de evaluación final.
3. Si la nota de presentación a evaluación final está entre 3.50 y 3.94 (ambas incluidas), el estudiante sólo tendrá una oportunidad de evaluación final.
4. Si la nota de presentación es igual o inferior a 3.49, el estudiante pierde el derecho a evaluación final, reprobando el curso. En este caso la calificación final del curso será igual a la nota de presentación.
5. Para eximirse de la evaluación final, la nota de presentación no debe ser inferior a 5,0 y debe estar especificado en el programa cuando exista la eximición del curso.



Requisitos de aprobación.

(*) la vía oficial para el ingreso de notas es u-cursos, deben ser ingresadas con dos decimales. sólo la nota del acta de curso es con aproximación y con decimal, siendo realizado esto automáticamente por el sistema

Reglamento general de los planes de formación conducentes a las Licenciaturas y títulos profesionales otorgados por la Facultad de Medicina, Decreto Exento N° 23842 del 04 de julio de 2013.



Norma operativa de inasistencia a actividades obligatorias y evaluaciones.

ACTIVIDADES OBLIGATORIAS:

Todos los cursos deben explicitar en su programa, y en la sesión inaugural, las actividades que son obligatorias y que requieren un porcentaje de asistencia sin ser evaluaciones; si estas son recuperables o no y los respectivos mecanismos de recuperación. Esta acción es de responsabilidad del PEC o Coordinador de Curso y debe ser de carácter presencial.

La cantidad de actividades obligatorias que no son evaluaciones debe representar un mínimo del programa y debe estar debidamente justificadas en su pertinencia para la formación. Asimismo, el porcentaje máximo de inasistencias debe estar claramente definido en el programa y responder a criterios de flexibilidad y posibilidades de recuperación.

Frente a inasistencias a estas actividades, se deberán seguir los siguientes pasos:

NORMAS PARA ACTIVIDADES OBLIGATORIAS QUE NO SON EVALUACIONES

1. Si bien bajo el reglamento vigente, no es obligación el presentar una justificación a actividades obligatorias que no son evaluadas, se recomienda que presenten una justificación fundada, ya sea por causas de salud o psicosociales.
2. Las inasistencias debidamente justificadas a estas actividades podrán recuperarse de acuerdo con lo indicado en el programa de curso y la factibilidad para ello (Ej.: restricción de cupos y fechas en campo clínico).
3. La inasistencia a una actividad obligatoria no evaluada deberá ser comunicada, vía solicitud al sistema en línea de justificación de inasistencias provisto para los y las estudiantes en el [Portal de Estudiantes](#) e informada directamente a la coordinación de nivel por la vía disponible para cada estudiante.
4. Si un estudiante se aproxima o sobrepasa el número máximo de inasistencias, el Profesor Encargado de Curso debe presentar el caso al Coordinador de Nivel, quien verificará si las inasistencias se producen en otros cursos del nivel respectivo.
5. No obstante, lo descrito en el punto 1, el estudiante que sobrepase el máximo de inasistencias permitido debe presentar elementos que justifiquen las inasistencias (Ej, certificado médico comprobable, informe de SEMDA, causas de tipo social o familiar acreditadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil), siendo facultad del PEC, Consejo de Nivel o Consejo de Escuela, determinar si es aceptada o no.
6. El estudiante que sobrepase el máximo de inasistencias permitido, y no aportó elementos de juicio razonables y suficientes que justificaran el volumen de inasistencias, figurará como "Reprobado" en el Acta de Calificación Final de la Asignatura con nota final 3.4.



Norma operativa de inasistencia a actividades obligatorias y evaluaciones.

NORMAS PARA ACTIVIDADES OBLIGATORIAS DE EVALUACIÓN

1. La justificación de inasistencias a evaluaciones debe presentar una justificación fundada, ya sea por causas de salud o psicosociales.
2. La justificación de cada inasistencia a una evaluación deberá ser comunicada vía solicitud al sistema en línea de justificación de inasistencias, provisto para los y las estudiantes en el [Portal de Estudiantes](#), en un plazo máximo de 5 días e informada directamente a la coordinación de nivel por la vía disponible para cada estudiante, presentando elementos que justifiquen las inasistencias (Ej.: certificado médico comprobable, informe de SEMDA, causas de tipo social o familiar acreditadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil).
3. Las inasistencias debidamente justificadas a estas actividades deberán recuperarse de acuerdo con lo indicado en el programa de curso.
4. Si la justificación se realiza en los plazos estipulados y el PEC acoge la justificación, la actividad deberá ser recuperada según la forma y plazos informados en el programa.
5. Si no se realiza esta justificación en los plazos estipulados, el estudiante debe ser calificado con la nota mínima (1,00) en esa actividad de evaluación.

Si un estudiante con fundamento excepcional y debidamente comprobado no puede dar término a las actividades finales de un curso inscrito, su situación debe ser analizada por el Consejo de Nivel y/o Consejo de Escuela, el PEC y en caso de ser aceptado, se debe dejar pendiente el envío de Acta de Calificación Final por un periodo máximo de 20 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de semestre establecida en el calendario académico de la Facultad. Transcurrido este periodo, es responsabilidad del PEC enviar el Acta de Calificación Final (Art. 20 D.E. N°23842/2013). La Dirección de Escuela debe estar en conocimiento e informar oportunamente a Secretaría de Estudios de esta situación. Cabe destacar que la postergación del envío del acta de esta situación en particular, no condiciona el envío del acta del resto del curso, las cuales deben ser enviadas en los plazos regulares y establecidos según calendario académico del año en curso.

*Estas normativas están establecidas en base a la Norma Operativa de Asistencia a Actividades Curriculares Obligatorias – Carreras de Pregrado N° 1466, aprobada el 16 de octubre del 2008 y el vigente actualmente. Sin desmedro de esto, se está revisando esta normativa y será actualizada en el transcurso del segundo semestre con carácter retroactiva, lo que actualizará automáticamente lo descrito en este acápite.



Norma operativa de inasistencia a actividades obligatorias y evaluaciones.

DISPOSICIONES FINALES:

1. Cualquier situación no contemplada en esta normativa, debe ser evaluada en Consejos de Escuelas respectivos. Lo anterior, teniendo en consideración las disposiciones de reglamentación universitaria vigente.
2. Es responsabilidad de las Direcciones de Escuela, poner en conocimiento de los Coordinadores de Nivel, Profesores Encargados de Curso (PEC), académicos y estudiantes la presente normativa.
3. Las fechas destinadas a actividades de recuperación, deben ser previas al examen final del curso. El estudiante tendrá derecho a presentarse al examen final sólo con sus inasistencias recuperadas.
4. En el caso de cursos que no contemplen examen final, las actividades recuperativas deben ser realizadas antes de la fecha definida semestralmente para el cierre de actas.
5. En caso de inasistencia a cualquier actividad obligatoria, se sugiere que, adicionalmente, el estudiante comunique su inasistencia por la vía más expedita (correo, teléfono, delegada de curso, coordinación de nivel, etc.) a su PEC. Esto puede complementar el ingreso de justificación a la plataforma, favorece la comunicación directa según exista la necesidad de aportar mayores antecedentes para resolver el caso o planificar acciones de acompañamiento futuro.



Política de corresponsabilidad social en la conciliación de las responsabilidades familiares y las actividades universitarias.

Con el fin de cumplir con los objetivos de propender a la superación de las barreras culturales e institucionales que impiden un pleno despliegue, en igualdad de condiciones, de las mujeres y hombres en la Universidad y el país; Garantizar igualdad de oportunidades para la participación equitativa de hombres y mujeres en distintos ámbitos del quehacer universitario; Desarrollar medidas y acciones que favorezcan la corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños y permitan conciliar la vida laboral, estudiantil y familiar; y, Desarrollar un marco normativo pertinente a través del estudio y análisis de la normativa universitaria vigente y su eventual modificación, así como de la creación de una nueva reglamentación y de normas generales relativas a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad; se contempla cinco líneas de acción complementarias:

Línea de Acción N°1: proveer servicios de cuidado y educación inicial a hijos(as) de estudiantes, académicas(os) y personal de colaboración, facilitando de este modo el ejercicio de sus roles y funciones laborales o de estudio, mediante la instalación de salas cunas y jardines infantiles públicos en los diversos campus universitarios.

Línea de Acción N°2: favorecer la conciliación entre el desempeño de responsabilidades estudiantiles y familiares, mediante el establecimiento en la normativa universitaria de criterios que permitan a los y las estudiantes obtener la necesaria asistencia de las unidades académicas en el marco de la corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños.

Línea de Acción N°3: garantizar equidad de género en los procesos de evaluación y calificación académica, a través de la adecuación de la normativa| universitaria respectiva, con el fin de permitir la igualdad de oportunidades entre académicas y académicos en las distintas instancias, considerando los efectos de la maternidad y las responsabilidades familiares en el desempeño y la productividad tanto profesional como académico, según corresponda.

Para más detalles remitirse al Reglamento de corresponsabilidad social en cuidado de hijas e hijos de estudiantes. Aprobado por Decreto Universitario Exento N°003408 de 15 de enero 2018.